



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Bellavista, 25 de junio del 2018

Señor:

Mg. NICANOR RAÚL BENITES SANABRIA

DIRECTOR DE LA ORAA - UNAC

Presente.-

Con fecha veinticinco de junio del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 091-2018-CF-FIARN

Visto, el punto de agenda N°2. Sobre la ratificación de la Resolución de Decana N°024-2018-D-FIARN, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el modelo educativo de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°472-2016-R de fecha 31/06/2016, estable los lineamientos para desarrollar el proceso de enseñanza, aprendizaje, las teorías educativas, el diseño curricular, el desarrollo curricular y la evaluación curricular, entre otros aspectos, así lo estipula el artículo 37° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los principios y fines de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, mediante Resolución N°185-2017-CU de fecha 27/06/2017, se aprueba el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, en su Artículo 13° establece que el proceso de matrícula, en todas sus modalidades, sedes y niveles se realiza en conformidad a la Programación del Año Académico aprobado por el Consejo Universitario, bajo responsabilidad de las respectivas Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado. Tienen el soporte y apoyo logístico de la Oficina de Registros y Archivos Académicos (ORAA) y la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación (OTIC) de la Universidad;

Que, asimismo, la matrícula es el acto formal que acredita la condición de estudiantes dentro de la Universidad y su proceso en todas sus modalidades se realiza bajo la responsabilidad de la Escuela Profesional y tiene el apoyo logístico de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, así como establece los artículos 12°, 13° y 14° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N°185-2017-CU de fecha 27/06/2017,

Que, el Artículo 94° del citado Reglamento establece que los estudiantes de pregrado tienen derecho a rendir exámenes de aplazados que se programan y realizan una vez al año, después del ciclo de nivelación y antes de iniciar el año académico. Para hacer uso de este derecho el estudiante debe cumplir con los requisitos de haber cursado y desaprobado una asignatura con nota inferior a cinco (05); no tener deudas económicas pendientes con la Universidad, inscribirse en un máximo de tres (03) asignaturas, cancelar la tasa por derecho de examen indicado en el TUPA;

Que, estando en proceso de adecuación a la nueva Ley Universitaria N°30220 y en proceso de migración del sistema de matrícula de la Oficina de Registros y Archivos Académico (ORAA) a un nuevo sistema denominado SGA (Sistema de Gestión Académica), hubieron inconvenientes en la matrícula del Semestre Académico 2018-S, debido a que el Sistema no reconocía los códigos de los estudiantes, de acuerdo a su plan de estudios.

Que, entendiendo que los estudiantes no pueden perjudicarse en sus estudios, y estando en un proceso de migración, solicito se gestione la emisión de actas adicionales en forma excepcional.

Que, a la vista del Oficio N°104-2018-DEP/FIARN de fecha 01 de junio del 2018, el Director (e) de la Escuela Profesional, manifiesta que estando en un proceso de migración del sistema de matrícula de la Oficina de Registros y Archivos Académico a un nuevo sistema denominado SGA (sistema de gestión académica), el cual trajo inconvenientes en la inscripción del proceso de exámenes de subsanación 2018-S de 102 estudiantes (82) Sede Callao y (20) Filial Cañete, debido a que el sistema no reconocía los códigos de los estudiantes de acuerdo a su plan de estudios, y con el fin de regularizar la matrícula; solicita la emisión de actas adicionales de forma excepcional para los 102 estudiantes.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Que, con Resolución N°024-2018-D-FIARN de fecha 01 de junio del 2018, se aprobó, por única vez y en forma excepcional la emisión de actas adicionales para los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales Sede Callao y Filial Cañete, que no pudieron matricularse en el Semestre 2018-S, de acuerdo al informe del Director de la Escuela Profesional, Dr. Rubén Gilberto Rodríguez Flores. Así mismo solicitar a la Oficina de Registro y Archivos Académicos (ORAA), la emisión de actas adicionales del Semestre 2018-S, para 82 estudiantes de la Sede Callao y 20 estudiantes de la Filial Cañete, de acuerdo al listado adjunto, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

Que, con Oficio N° 120-2018-DEP/FIARN de fecha 18 de junio del 2018, el Director de la Escuela Profesional, remite el listado de alumnos que ratificaron su solicitud de regularización para el Examen de Subsanción 2018, 33 estudiantes (27) Sede Callao y (06) Filial Cañete.

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales realizado el 25 de junio del 2018, se acordó rectificar la resolución N°024-2018-D-FIARN de fecha 01 de junio del 2018, de acuerdo al Oficio N° 120-2018-DEP/FIARN presentado por el Director de la Escuela Profesional.

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art N° 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

RESUELVE:

Primero.- RATIFICAR, la Resolución N°024-2018-D-FIARN de fecha 01 de junio del 2018, modificando solo en el extremo correspondiente al segundo resuelve de dicha resolución, que

DICE:

Solicitar, a la Oficina de Registro y Archivos Académicos (ORAA), la emisión de actas adicionales del Semestre 2018-S, para 82 estudiantes de la Sede Callao y 20 estudiantes de la Filial Cañete, de acuerdo al listado adjunto.

DEBE DECIR:

Solicitar, a la Oficina de Registro y Archivos Académicos (ORAA), la emisión de actas adicionales del Semestre 2018-S, para 27 estudiantes de la Sede Callao y 06 estudiantes de la Filial Cañete, de acuerdo al listado adjunto, quedando subsistentes los demás extremos de dicha resolución.

Segundo.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Registro y Archivos Académicos, Dirección de Escuela Profesional, OTIC y Archivo

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Fdo. **MsC. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS**.- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales


ING. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN
Secretario Académico

C.c. DEP/FIARN, Archivo.